

Referencia:	2025/00002920V
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 28/03/2025
Asunto:	SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ÓPERA FUERTEVENTURA Y SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA MISMA
Departamento:	CULTURA/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.5.- Suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación Cultural Ópera Fuerteventura y sus actividades dentro de la misma (Exp. 784J/2025).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación Cultural Ópera Fuerteventura y sus actividades dentro de la misma, con base a los siguientes,

D. María del Carmen Cabrera Travieso, Técnica del área de Cultura, a solicitud del Sr. Concejel de Cultura D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, emite la siguiente:

ANTECEDENTES

Por Sr. Concejel de Cultura del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ÓPERA FUERTEVENTURA, para la Celebración del Festival ÓPERA FUERTEVENTURA y sus actividades dentro de la misma en cada edición.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO: Que corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local. El artículo 18 de la Ordenanza General de

Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local.

El artículo 25.1 atribuye al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO: Que conforme recoge el informe jurídico emitido sobre el texto objeto de análisis se concluye que contiene los pronunciamientos necesarios establecidos por el artículo 39 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO: Vista la documentación obrante en el expediente constan informes jurídico y de fiscalización favorables que acreditan que se ha seguido el procedimiento legal establecido para su suscripción, incluyéndose en el expediente memoria explicativa y justificativa del proyecto así como documento de retención de crédito.

En Virtud de lo expuesto, y de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.1) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modificación por la Ley de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL OPERA FUERTEVENTURA**, en la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL OPERA FUERTEVENTURA G. VERDI PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL OPERA FUERTEVENTURA Y SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA MISMA EN CADA EDICIÓN.

De una parte, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, con DNI. 78****46* Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con CIF P3501800A, y con domicilio en C/ Fernández Castañeyra, nº 2, CP 35600, Puerto del Rosario, en nombre y representación de la Corporación que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, D. Jonatan de los Reyes Suárez Pulido con DNI ***829***, en calidad de Presidente Asociación Cultural Ópera Fuerteventura G. Verdi, con CIF G76273242 y sede en Fuerteventura, calle Domingo J Manrique, 22, CP: 35613, Puerto del Rosario.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración para la concesión de una Subvención y, en consecuencia:

EXPONEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Puerto del Rosario (en adelante, EL AYUNTAMIENTO) es una Corporación Pública que tiene entre sus amplios objetivos la Promoción Cultural del municipio, para la gestión de sus intereses promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ámbito de la Ley 7/1985 de Bases Local y La Ley 7/2015 de Municipios de Canarias.

SEGUNDO: Que desde la Concejalía de Promoción Cultural se impulsa la formalización de Convenio con la Asociación Cultural Ópera Fuerteventura G. Verdi con el objeto de dar cumplimiento a ese mandato de promoción cultural en este caso a través de la celebración de diferentes actividades en el municipio.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete con la Ópera de Fuerteventura para el fomento, desarrollo y promoción de la actividad cultural. Para ello procede a conceder la presente subvención nominada con cargo en la partida presupuestaria 27/33000/48008 denominada SUBVENCIÓN NOMINADA ÓPERA FUERTEVENTURA”, para financiar las actividades preparatorias y celebración del festival anual de Ópera Fuerteventura.

TERCERO: La ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público establece el régimen jurídico de los Convenios de Colaboración así como la facultad de las Administraciones Públicas de suscribir dichos instrumentos con personas jurídicas privadas.

A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 como procedimiento para el otorgamiento de subvenciones la concesión directa instrumentada mediante el correspondiente convenio.

CUARTO: El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

QUINTO: Que la Asociación Cultural Ópera Fuerteventura G. Verdi (en adelante LA ASOCIACIÓN) es una Asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la divulgación de la ópera con la participación del pueblo.

Entre sus funciones se encuentran la de facilitar el acceso de actuaciones de ópera al público de la isla, enriqueciendo la oferta de la agenda cultural y trabajar con grupos de estudiantes y aficionados para el desarrollo de la actividad musical.

Este convenio se inicia en el **décimo aniversario del nacimiento de Ópera Fuerteventura**, cuya misión ha sido la de brindar espectáculos de la más alta calidad, apostando por la excelencia artística y promoviendo tanto el talento local como el internacional. A lo largo de estos diez años han montado producciones memorables que han emocionado y cautivado a miles de personas, desde obras clásicas inmortales hasta propuestas innovadoras que exploran nuevos horizontes creativos, todo ello con el apoyo de instituciones como el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de su Concejalía de Cultura.

Por lo que, teniendo en cuenta el interés de ambas partes de promover la cultura a través del arte musical en el municipio de Puerto del Rosario, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio, en base a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio regula las condiciones de la subvención destinada al patrocinio, que va a favorecer la imagen de Puerto del Rosario con la difusión de sus valores y la celebración del festival Ópera Fuerteventura con la participación del pueblo en el municipio de Puerto del Rosario, contribuyendo a impulsar la cultura.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

EL AYUNTAMIENTO ha consignado a favor de la ASOCIACIÓN la primera de las cantidades descritas en la cláusula Cuarta del presente Convenio de 40.000€ incluido IGIC para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula Primera, la cual irá a cargo de la aplicación presupuestaria 27/33000/48008 denominada SUBVENCIÓN NOMINADA ÓPERA FUERTEVENTURA del Presupuesto del ejercicio 2025, siendo los siguientes desembolsos anuales los descritos también en la cláusula Cuarta.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

Abonar las anualidades conforme a las fechas establecidas siempre y cuando, ambas partes cumplan con las estipulaciones del presente convenio.

2. Obligaciones de la Asociación Ópera Fuerteventura que se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Justificar la subvención que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresen en adelante.
- j) Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Ayuntamiento de Puerto del Rosario exonerado de cualquier responsabilidad.
- k) Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Aún así, se debe citar como organismo colaborador en todo tipo de cuña publicitaria de carácter radiofónico.
- l) Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

CUARTA: IMPORTE DEL CONVENIO.

El importe del Convenio asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), IGIC incluido, para la anualidad 2025, como primera anualidad. La presente subvención nominada se hará a cargo en la partida presupuestaria 27/33000/48008 denominada “CONVENIO ÓPERA FUERTEVENTURA”, para financiar las actividades recogidas en la estipulación Tercera:

Obligaciones de las partes, punto 2, Obligaciones de la Asociación Ópera Fuerteventura.

El importe de la primera anualidad del convenio (año 2025) es para la ejecución, desarrollo y gestión de la Ópera **Don Carlo de Verdi**.

A continuación se estipula el procedimiento de pago del importe de la anualidad 2025, en base al siguiente desglose, y acorde a CUATRO MENSUALIDADES, por importe de 10.000,00 euros cada una, en los siguientes meses:

--MAYO 2025: DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), INCLUIDO IGIC.

--JUNIO 2025: DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), INCLUIDO IGIC.

--JULIO 2025: DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), INCLUIDO IGIC.

--AGOSTO 2025: DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), INCLUIDO IGIC.

SIGUIENTES ANUALIDADES:

2026: CUARENTA mil euros (40.000€) incluido IGIC.

2027: CUARENTA mil euros (40.000€) incluido IGIC.

2028: CUARENTA mil euros (40.000€) incluido IGIC.

El precio incluye todos los gastos en que incurra LA ASOCIACIÓN durante la ejecución del presente Convenio.

La presente subvención es compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o haya obtenido la entidad beneficiaria; no obstante, la suma total de ellas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada debiendo comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el plazo de un mes, desde su concesión, aquellas ayudas que hayan percibido para la misma finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, la Entidad Beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

QUINTA: DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de Diciembre de 2028. El presente Convenio tiene una duración determinada de 4 años desde la firma con un primer abono relativo a este ejercicio 2025.

SEXTA: MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Asociación Ópera Fuerteventura G. Verdi, deberá justificar la subvención concedida para las siguientes actividades de manera independiente mediante la presentación de la siguiente documentación por la actividad subvencionada:

- Memoria justificativa de que las actividades subvencionadas fueron realizadas de acuerdo con la solicitud y memorias presentadas, en la que se incluirá la cartelería, fotografías y programas de las actividades realizadas que acrediten su realización y el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación tercera apartado 2, letra k) del presente convenio.
- Relación de otros ingresos o subvenciones recibidas que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
- La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Departamento de Cultura, en el que conste efectivamente que la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente Convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

**OCTAVA: NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
REGÍMEN JURÍDICO.**

El citado Convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con su artículo 6.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco legal por el que se regirá será el siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, previa notificación escrita a la otra parte con una antelación mínima de 30 días.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Puerto del Rosario a, la fecha de la firma,

El Alcalde

El Presidente

Fdo.: Cristóbal David de Vera Cabrera

Fdo.: D. Jonatan de los Reyes Suárez Pulido

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL OPERA FUERTEVENTURA G.VERDI, con CIF: G76273242, por un importe de 40.000,00 euros (cuarenta mil euros) en concepto de primera anualidad del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL OPERA FUERTEVENTURA, resultando imputado el gasto a la partida presupuestaria **27/33000/48004 denominada “Subvención Nominada Ópera Fuerteventura”**, mediante el correspondiente RC con el nº 12025000005674, de fecha 21/02/2025 y realizar el pago en los términos convenidos. Dicha Subvención se justificará en los términos del convenio suscrito entre las partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, Cultura y a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
28/03/2025 11:32:55
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
28/03/2025 11:58:29
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO